

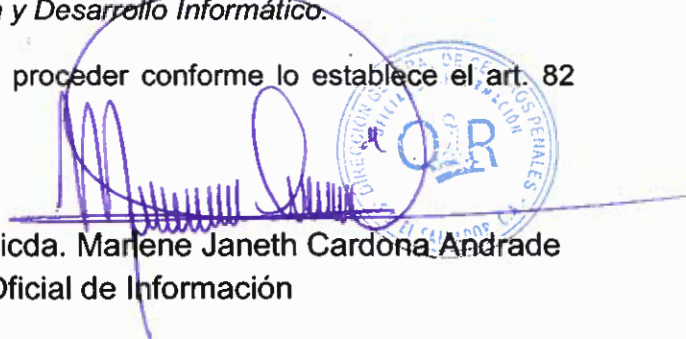
UAIP/OIR/0101/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, casa Numero Uno, San Salvador. A las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de abril dos mil diecinueve. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien requiere:

1. *Capacidades de alojamiento de los diferentes centros penales a nivel nacional, correspondientes a los años 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013. Favor enviar la información en formato Excel, .xls o .xlsx.*
2. *Listado de personas reclusas en centros penales en el año 2017. Para cada caso incluir la siguiente información: sexo, edad, centro penal, y situación jurídica. Favor enviar la información en formato Excel, .xls o .xlsx.*
3. *Listado de personas reclusas en centros penales en el año 2016. Para cada caso incluir la siguiente información: sexo, edad, centro penal, y situación jurídica. Favor enviar la información en formato Excel, .xls o .xlsx.*
4. *Listado de personas reclusas en centros penales en el año 2015. Para cada caso incluir la siguiente información: sexo, edad, centro penal, y situación jurídica. Favor enviar la información en formato Excel, .xls o .xlsx.*
5. *Listado de personas reclusas en centros penales en el año 2014. Para cada caso incluir la siguiente información: sexo, edad, centro penal, y situación jurídica. Favor enviar la información en formato Excel, .xls o .xlsx.*
6. *Listado de personas reclusas en centros penales en el año 2013. Para cada caso incluir la siguiente información: sexo, edad, centro penal, y situación jurídica. Favor enviar la información en formato Excel, .xls o .xlsx.*

"Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública concluyendo el plazo de entrega de información la suscrita RESUELVE: se anexa a esta Resolución respuesta emitida por la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información